Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. 000734 **de 2022**

(31 MAY 2022)

POR EL CUAL EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignados por la ley

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo segundo de la Ley 80 de 1.993, señala que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación así como la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración

Que la Jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fija la ley"

Que, el inciso primero del artículo tercero de la ley 80 de 1.993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación

000734

Decreto No. _____ de 2022

(31 MAY 2022)

POR EL CUAL EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, el Gobernador tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos como representante legal de la entidad, conforme a sus competencias.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, faculta al señor Gobernador, en su condición de Representante Legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, conforme al artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ningún caso los delegantes quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, la misma ley 489 en su artículo 10 establece que la delegación deberá constar por escrito, donde deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo

Decreto No. 000734 de 2022

(31 MAY 2022)

POR EL CUAL EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 ibidem, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, el Decreto 0459 del 5 de Agosto de 2013, reglamentó el Fondo de Riesgo de Desastres del Departamento y en su artículo 4 se estableció: "La Representación del Fondo Departamental: El fondo para todos los efectos legales será representado por el Gobernador, el ordenador del gasto será el Gobernador o a quien este delegue".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 66 señala: "Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Que el Departamento Norte de Santander, mediante Decreto 000495 de Abril 25 de 2022, declara la calamidad publica con ocasión de la temporada de lluvias 2022.

Que, en desarrollo de las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se requiere realizar procesos de contratación, los cuales deben ser de competencia de la Consejería Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres por ser el órgano técnico para el desarrollo de las mismas.

Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. 000734 **de 2022**

(31 MAY 2022)

POR EL CUAL EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el **ASESOR OFICINA CONSEJERÍA DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO, CÓDIGO 105, GRADO 13** de la Planta de Despacho del Gobernador - **ADRIANA MILENA ARIAS CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.365.334 de Cúcuta, en su condición de Asesor Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander, la competencia para suscribir los contratos relacionados con las actividades de atención, recuperación y rehabilitación en el marco de la declaratoria de calamidad pública según Decreto 000495 de Abril 25 de 2022; así como para expedir los actos administrativos precontractuales y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria, suscripción de contratos y acta de inicio, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría y suscripción de actas de liquidación, relacionados con los siguientes objetos:

ÍTEM	OBJETO	VALOR
1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS PUENTES METÁLICOS INSTALADOS SOBRE EL RIO TIBÚ, RIO NUEVO PRESIDENTE Y RIO SARDINATA, UBICADOS EN LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ, MUNICIPIO DE TIBÚ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.	**$499.913.100**

Decreto No. _____ de 2022

(31 MAY 2022)

POR EL CUAL EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

ÍTEM	OBJETO	VALOR
2	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PROVISIONAL PARA CIMENTACIÓN TIPO RECALCE DEL PUENTE LA CABUYA SOBRE EL RIO CHITAGA, MUNICIPIO DE LABATECA, NORTE DE SANTANDER, AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, Y LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**$299.956.974**
3	ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**$999.954.051**
4	REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA VIA GRAMALOTE VILLA CARO, AFECTADA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**$650.000.000,00**
5	REMOCIÓN DERRUMBES Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN SEGÚN AFECTACIONES POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA REALIZADA MEDIANTE EL DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	**$150.000.000,00**
6	DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO Y REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA PARA LA	**$1.000.000.000**

Libertad y Orden
República de Colombia

000734

Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. _____ de 2022

(31 MAY 2022)

POR EL CUAL EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y

ÍTEM	OBJETO	VALOR
	REDUCCIÓN DEL RIESGO EN NORTE DE SANTANDER, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICADA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO 00495 DEL 25 ABRIL DE 2022, ACORDE CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y CONTINGENCIA APROBADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	

ARTICULO SEGUNDO: Esta delegación se hace conforme lo establece el artículo 211 de la Constitución Política donde se consagra en el inciso segundo "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente". En cualquier caso, el Asesor Oficina Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo, Código 105, Grado 13, para las decisiones que adopte en virtud de la presente delegación deberá tener en cuenta las normas, decisiones o recomendaciones emanadas de la Gobernación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 31 MAY 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
GOBERNADOR

Proyectó: Alejandro Suárez Villamizar- Asesor Jurídico Externo CDGR
Revisó: Adriana Milena Arias Carrillo - Asesora CDGRD
Aprobó: Edna Carolina Joya Nuñez – Secretaria General